

CONVOCATORIA DE PREMIOS A PRÁCTICAS EJEMPLARES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL 2018

La responsabilidad social de la empresa es, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, la integración voluntaria por parte de la empresa, en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, ambientales y de respeto a los derechos humanos, que surgen de la relación y del diálogo transparentes y de la satisfacción de las demandas de sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y de los impactos que se derivan de sus acciones.

La responsabilidad social tiene su origen en el sector empresarial, al incorporar a sus objetivos las preocupaciones sociales y medioambientales de todos sus interlocutores. Ante esto, la misión de la Administración pública fue impulsar y promocionar este modelo de gestión. Además, poco a poco, el concepto y los principios de la responsabilidad social se van incorporando a la gestión pública.

Se pretende así resaltar, impulsar, reconocer y promover iniciativas concretas que sirvan de ejemplo para el tejido empresarial en Mallorca e indispensables para su fortalecimiento y adaptación a los nuevos entornos económicos.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto es convocar los I PREMIOS A PRÁCTICAS EJEMPLARES (en adelante PE) EN RESPONSABILIDAD SOCIAL para el año 2018 del CONSEJO DE MALLORCA.

En esta convocatoria se busca premiar una práctica que se esté desarrollando en el momento actual y que pueda servir de ejemplo, es decir, premiar una práctica que pueda ser referente e inspiradora dentro del contexto de la responsabilidad social.

La finalidad es reconocer públicamente la labor de esas empresas (autónomos, microempresa, pequeña empresa y mediana empresa) y de un proyecto emprendedor (no constituido como empresa o que lleve máximo 6 meses desde su puesta en marcha en el momento de la publicación de estas bases), cuyas buenas prácticas o iniciativas en materia de gobierno corporativo, desarrollo sostenible, gestión de personas, políticas ambientales y acción social, aporten valor y contribuyan a hacer de Mallorca una sociedad más justa y equitativa, sin dejar de contribuir al crecimiento económico.

Adicionalmente se otorgarán tres reconocimientos, uno de ellos a la trayectoria ejemplar en el marco de la responsabilidad social de una persona física, y los otros dos dirigidos uno a una gran empresa y el otro a una entidad del sector público.

2. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

En esta edición se establecen cinco premios en cinco categorías y tres reconocimientos.

Respecto a los **cinco premios referidos a una práctica ejemplar:**

2.1 Premio a la PE de un proyecto emprendedor (no ha de estar constituido como empresa o ha de tener máximo 6 meses de creación desde la publicación de esta convocatoria)

2.2 Premio a la PE de un trabajador o de una trabajadora autónomo/a

2.3 Premio a la PE de una microempresa (menos de 10 trabajadores)

2.4 Premio a la PE de una pequeña empresa (menos de 50 trabajadores)

2.5 Premio a la PE de una mediana empresa (menos de 250 trabajadores)

Junto con los premios, se propondrán **tres reconocimientos**, uno de los cuales a propuesta del jurado:

2.6 Reconocimiento de una PE de una entidad del sector público

2.7 Reconocimiento de una PE de una gran empresa (250 trabajadores o más)

Y a propuesta del jurado:

2.8 Reconocimiento a la trayectoria ejemplar de una persona, destacando una práctica en concreto

Las propuestas a premios y reconocimientos deben justificarse según los criterios del apartado 4, a excepción del reconocimiento a propuesta del jurado.

3. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS, RECONOCIMIENTOS, IMPORTE QUE SE DESTINA y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los premios del Consejo de Mallorca a PE en responsabilidad social tienen una dotación económica de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), que irán a cargo de la partida presupuestaria 70.93101.48100 del vigente presupuesto de gasto.

El importe de los premios se distribuye de la siguiente manera:

3.1 Premio a la PE de un proyecto emprendedor: un premio de nueve mil euros (9.000€)

3.2 Premio a la PE de un trabajador o trabajadora autónomo/a: un premio de nueve mil euros (9.000€)

3.3 Premio a la PE de una microempresa: un premio de nueve mil euros (9.000€)

3.4 Premio a la PE de una pequeña empresa: un premio de nueve mil euros (9.000€)

3.5 Premio a la PE de una mediana empresa: un premio de nueve mil euros (9.000€)

Los reconocimientos son honoríficos y no tienen dotación económica, sin perjuicio de que el Consejo de Mallorca entregue un obsequio conmemorativo del reconocimiento, que respetará los valores de la responsabilidad social corporativa (RSC).

Los premios están sujetos a las pertinentes retenciones fiscales.

4. MARCO DE REFERENCIA GENERAL PARA LA VALORACIÓN

Para la adjudicación de los premios y de los reconocimientos el jurado tendrá en cuenta los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, también conocidos como Objetivos Mundiales, que son un llamamiento universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, entre otros.

Los 17 ODS relacionados a continuación comportan un espíritu de colaboración y pragmatismo para seleccionar las mejores estrategias con la finalidad de mejorar nuestra calidad de vida de manera sostenible, garantizándola también a las generaciones futuras.

1. Fin de la pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, innovación e infraestructuras
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumo responsables
13. Acción por el clima
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianzas para conseguir los objetivos

Estos 17 objetivos incluyen a su vez 169 metas relacionadas con las esferas económica, social y ambiental.

Marco de referencia:

Página ODS: www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html

5. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

De conformidad con las modalidades de premios y reconocimientos, excepto el propuesto por jurado, que se establecen en el punto 2, pueden participar:

- Las personas físicas o jurídicas con sede social a Mallorca
- Las personas físicas con residencia habitual en Mallorca, en el caso de proyecto emprendedor que no ha sido constituido como empresa
- Las entidades del sector público de Mallorca

Las **empresas** deben estar activas en el momento de presentación a la convocatoria y no haber sido sancionadas por resolución firme, con carácter grave o muy grave, en cualquiera de los ámbitos descritos en el apartado 4, en los tres últimos años anteriores a esta convocatoria. Este extremo se acreditará mediante la firma de la declaración responsable del Anexo IV.

Respecto al **proyecto emprendedor**, no debe de estar constituido en empresa o debe de haberse puesto en marcha como máximo 6 meses antes de la publicación de estas bases.

6. ÀMBITO TERRITORIAL

El àmbito territorial serà la isla de Mallorca.

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1. Las propuestas de las candidaturas se pueden presentar en cualquier oficina del Registro General del Consejo de Mallorca, según los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria y que se pueden encontrar en la sede electrónica <http://seu.conselldemallorca.net/ca>, y ubicadas en Palma en:

- Centre Cultural La Misericòrdia, plaça de l'Hospital, 4
- Sede del Consejo de Mallorca, carrer Palau Reial, 1
- Llar de la Joventut, carrer del General Riera, 113

2. También se pueden presentar en cualquiera de los lugares que prevé el art. 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

3. Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente debe presentarse en la oficina de Correos en un sobre abierto para que sea sellada, con la finalidad de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. En caso de que la oficina de Correos no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el Registro del Consejo de Mallorca.

4. Por lo que respecta al reconocimiento a la trayectoria ejemplar de una persona la propuesta la harán los miembros del jurado.

5. Dada la naturaleza de los premios y de los reconocimientos, en esta convocatoria las solicitudes no pueden ser anónimas, por lo que no se aplica el punto 3 de la Disposición adicional primera de la Ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca.

8. DOCUMENTACIÓN

1. A la solicitud (**Anexo I**) debe adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad y fotocopia de su DNI
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad
- c) Fotocopia acreditativa del domicilio social de la empresa
- d) Presentación del balance de situación abreviado de las cuentas anuales. En función de la antigüedad:
 - De los dos últimos ejercicios (> 2 años)
 - Del último año (< 2 años)
 - No es aplicable (\leq a 1 año)
- e) Documentación acreditativa del número de personas trabajadoras con qué cuenta la empresa, referida al período del último mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria

f) En el caso de proyecto emprendedor: plan de empresa que incluya la viabilidad económica del proyecto

2. Memoria explicativa (**Anexo II**), firmada por la persona que proponga la candidatura o por quien la representa, que debe contener información relativa a:

1. Descripción de la PE
2. Impacto y beneficio de la PE, con indicación de los indicadores y la metodología de evaluación utilizada, en su caso
3. Beneficio de esta PE en el mercado y la competitividad
4. Cooperación con otras organizaciones
5. ODS a los que afecta esta PE

3. Declaración responsable (**Anexo III**)

4. Declaración responsable de cumplimiento con los principios del Pacto Mundial (**Anexo IV**)

5. Certificado bancario normalizado acreditativo de la cuenta corriente en que se ingresará el importe del premio (**Anexo V**)

6. Denegación expresa de la autorización para consultar telemáticamente datos de la AEAT y de la TGSS (**Anexo VI**)

7. Cuestionario de autoevaluación (**Anexo VII**)

Adicionalmente:

- Se podrá aportar el material que se considere pertinente para la presentación de la propuesta, como por ejemplo material audiovisual.
- Las empresas pueden presentar memoria de sostenibilidad o de RSE. Solo se tendrán en cuenta las memorias presentadas en los tres últimos años anteriores a esta convocatoria. Las memorias deben estar confeccionadas según estándares o normas internacionales o nacionales. Asimismo deberá indicarse si están verificadas o no.
- Respecto de las certificaciones (ISO 26000, SR10 AENOR, EFR, SGE21 o similares) o cualquier otro mérito alegado (Pacto Mundial, GRI, o similares), deben ser adjuntados a la justificación. Para aquellas empresas que estén en proceso de conseguirlas en el momento de presentarse al premio, deberán aportar documentación fidedigna que garantice la obtención.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. El plazo para la presentación de las candidaturas y toda la documentación será des de la publicación de esta convocatoria en el BOIB hasta día 15 de octubre de 2018.

2. No se admitirán a trámite, en ningún caso, las candidaturas presentadas fuera de plazo y de forma diferente a la que se establece en esta convocatoria.

3. La presentación de propuestas y su posterior aceptación conlleva la sumisión a lo que establece esta convocatoria.

4. Si la propuesta de candidatura no reúne los requisitos legales subsanables y los que se deriven de esta convocatoria, debe requerirse a la entidad solicitante, de conformidad con lo que establece el artículo 68 de la LPACAP para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se tendrá per desistida su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de la misma Ley.

10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

10.1 Comprobación de cumplimiento de requisitos

En la primera fase del procedimiento de valoración se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en los I PREMIOS A PRÁCTICAS EJEMPLARES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL 2018. En caso de no cumplir estos requisitos la candidatura quedará excluida y se le notificará a la persona interesada.

10.2 Valoración de propuestas y selección de finalistas

La **valoración total** máxima por práctica será **10 puntos**, estructurados de la siguiente manera:

10.2.1 Valoración cuantitativa, realizada por el personal técnico de la Oficina de Responsabilidad Social (ORS) del Consejo de Mallorca: **máximo 5 puntos**. Esta incluirá:

- **Valoración de la entidad (máximo 2 puntos)**. Según el anexo VII (cuestionario de autoevaluación) y en base a las respuestas ofrecidas se obtendrá un porcentaje para la obtención de la puntuación, según la categoría de premio o reconocimiento. Debe tenerse en cuenta que la ORS podrá solicitar evidencias durante el período de evaluación. En el caso del proyecto emprendedor se puntuarán las evidencias de intención (p. ej. plan de empresa).
- **Valoración por PE (máximo 3 puntos)**. Se puntuará por cada ODS en el que tenga aplicación, valorando concretamente las metas de los ODS a las que la PE contribuya y se hayan explicado en el anexo II (memoria explicativa).

10.2.2 Valoración cualitativa, realizada por los miembros del jurado: **máximo 5 puntos**.

- De entre todas las propuestas recibidas se enviarán a los miembros del jurado máximo 3 propuestas de cada categoría, mientras no haya empate, y que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración cuantitativa.
- Todas las propuestas serán revisadas y valoradas de manera autónoma por los 5 miembros del jurado.
- A estas propuestas se les dará una puntuación de 1 a 5. El jurado puntuará de manera razonada y justificada.

En caso de empate entre dos o más propuestas de la misma categoría, será el jurado quien decidirá motivadamente.

El resultado de las valoraciones estará a disposición de las personas interesadas en el web del Consejo de Mallorca, www.conselldemallorca.net, por un período no inferior a seis meses desde la resolución de esta convocatoria.

10.3 Selección de Premios y Reconocimientos

El jurado se reunirá y decidirá, a partir del material que haya recibido de los candidatos y de la selección realizada, las mejores PE presentadas.

Con la finalidad de garantizar la máxima imparcialidad el jurado solo evaluará las prácticas a partir del material que reciba.

El jurado podrá solicitar a los candidatos la información adicional que considere oportuna en relación a la práctica ejemplar.

Ningún miembro del jurado, ni las empresas a las que pertenezcan, podrán participar en los premios ni en los reconocimientos, a fin de garantizar la máxima neutralidad en la decisión.

11. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria es el consejero ejecutivo de Economía y Hacienda de acuerdo con el punto 23.5 de las Bases de ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca para el año 2018, ya que la cuantía es inferior a 250.000,00€.

El órgano instructor del procedimiento es la secretaria técnica de Economía y Hacienda, que debe llevar a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establecen el artículo 16 de la Ley general de subvenciones y el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la subvención concedida de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del mismo texto legal.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión.

12. JURADO

La selección y concesión de los premios y los reconocimientos se realizará a propuesta del jurado, compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

- Sr. Germán Granda Revilla. Director general de FORÉTICA
- Sra. Fernanda Caro Blanco. Profesora doctora del Departamento de Filosofía y Trabajo Social de la UIB
- Sr. Antoni S. Amengual Cladera. Coordinador del ahorro ético de la entidad Colonya - Caixa d'Estalvis de Pollença
- Sra. Sonia Álvarez Paz. Secretaria de formación y ocupación de UGT Balears
- Sra. María Rodríguez Sánchez. Experta en consumo responsable y RSE

Los miembros del jurado han sido seleccionados por su trayectoria y reconocido prestigio en el campo de la responsabilidad social. Considerando que son designaciones *ad personam*, no se designan suplentes. En el caso de que alguno de los miembros del jurado deba renunciar, será substituido por una persona que cumpla los requisitos de trayectoria y prestigio que se han tenido en cuenta para seleccionar a los miembros actuales y se publicará donde corresponda.

El régimen jurídico aplicable para las indemnizaciones del jurado será el previsto en el Decreto 16/2016, de 8 de abril, que regula las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración autonómica de les Illes Balears, en las cuantías definidas en el artículo 17.1 de la Ley de presupuestos 13/2017. A este efecto, la Oficina de Responsabilidad Social emitirá un certificado del número de sesiones celebradas, ya sea presencialmente o por videoconferencia o medio similar.

El jurado designará de entre sus miembros las personas que actuarán como presidente/a y secretario/aria.

Los organizadores se reservan el derecho a declarar desiertos los premios, total o parcialmente.

13. ENTREGA Y PAGO DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Los premiados se darán a conocer durante el acto de entrega de los PREMIOS A LAS PRÁCTICAS EJEMPLARES EN RESPONSABILIDAD SOCIAL 2018, que se celebrará en el mes de diciembre de 2018.

Los reconocimientos tienen carácter honorífico y no tienen dotación económica.

A los 3 finalistas de cada categoría se les solicitará en el mes de noviembre que confeccionen un vídeo de 1 o 2 minutos de duración para presentar en el acto de entrega de los premios y de los reconocimientos. El plazo de presentación del vídeo será el 05 de diciembre de 2018.

El Consejo de Mallorca se reserva el derecho a modificar la data de celebración de la entrega de los premios y de los reconocimientos.

La documentación podrá ser utilizada por el Consejo de Mallorca con fines académicos, divulgativos y de investigación, garantizando la devolución de los materiales entregados si así lo requieren los participantes, en el período máximo de un año a partir de la fecha de la entrega.

La resolución de concesión, junto con el acta de reunión del jurado, tendrá los efectos administrativos para la justificación del premio o reconocimiento.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria.

Todos los premios serán objeto de la retención fiscal que corresponda.

Los participantes, por el hecho de presentar sus candidaturas, aceptan las presentes bases y la decisión del jurado, y renuncian a presentar cualquier tipo de reclamación.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Los ganadores podrán hacer constar la condición de premiados en sus memorias, publicaciones, anuncios publicitarios y en los medios de comunicación.

Los ganadores deberán cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que sean de aplicación.

En caso de incumplimiento se solicitará el reintegro económico del premio.

15. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, y la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017) en todo aquello que regule la concesión de premios.

16. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, debe remitir información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria de los premios debe publicarse en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, debe de exponerse en el tablón de anuncios del Centre Cultural La Misericòrdia y publicar en la web del Consejo de Mallorca, www.conselldemallorca.net.

La resolución de concesión de los premios se publicará en el BOIB, se expondrá en el tablón de anuncios del Centre Cultural La Misericòrdia y se publicará en la web del Consejo de Mallorca.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las empresas y personas participantes facilitarán los datos necesarios para la tramitación del expediente en los términos previstos en la presente convocatoria y bases reguladoras cediendo los mismos al Consejo de Mallorca para el seguimiento y control de los premios y reconocimientos concedidos. En cualquier caso, los datos personales facilitados cumplirán con el principio de calidad de los datos y no serán excesivos para el cumplimiento de la finalidad de seguimiento y control de los premios y reconocimientos.

Los datos facilitados por las empresas y personas participantes al Consejo de Mallorca serán incluidos en un fichero titularidad del Consejo de Mallorca con la finalidad de la fiscalización y gestión del expediente. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se podrá llevar a cabo ante el Registro General del Consejo de Mallorca, carrer del Palau Reial, 1, 07001 de Palma.

Las empresas y personas participantes deben cumplir los requisitos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, en las disposiciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y en el Reglamento general de protección de datos 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en todo lo relativo al tratamiento de datos personales.

18. RECURSOS

Contra la resolución que aprueba esta convocatoria, así como contra la resolución de concesión que de ella se derive, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, ante este consejero ejecutivo o ante la Presidencia del Consejo, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la publicación o de la notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, cabe interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.